

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble de cinco mil doscientos sesenta y cuatro metros con treinta y siete decímetros cuadrados de superficie, sito en su término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a segregarse de otro de mayor cabida, finca rústica sita en la carretera de Tafira a Marzagán, donde dicen «La Data» o «Lomo del Lance», en Tafira, que linda: al Norte, con la carretera de Tafira a Marzagán; Sur, con la casa denominada «La Tornera» y terrenos cedidos en usufructo al Patronato de Protección a la Mujer; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con la calle de Santo Tomás.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**14438** *DECRETO 2100/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva de una parcela de terreno de 8.875 metros cuadrados, sita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), con destino a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.*

Por la Diputación Provincial de Huelva ha sido ofrecido al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, sita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), con destino a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva de una parcela de terreno sita al paraje denominado «Los Lomeros» o «El Rincón», del término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), que linda al Norte, con vereda de carne; al Sur, con carretera de San Juan del Puerto a Sevilla; al Este, con tierras de doña Rosario Contreras Alemán, y al Oeste, con más de don Antonio Cruzado Quintero.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Laboratorio Provincial de Sanidad Animal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**14439** *DECRETO 2101/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número 15, en favor de su ocupante.*

Doña Teresa Pascual Ibarz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doce mil novecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teresa Pascual Ibarz, con domicilio en calle Baja, número quince, Zaidín (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: finca urbana en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número quince, con una superficie de sesenta y tres metros doce decímetros cuadrados, y los linderos siguientes: por la derecha, Luis Lasheras Estradera; por la izquierda, Máxima Zapater Solsona, y por el fondo, Teresa Descarga Codina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, al tomo noventa y dos, libro octavo, folio ciento setenta y uno, finca mil ciento ochenta y una, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de doce mil novecientos cincuenta (12.950) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**14440** *DECRETO 2102/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Félix García Ubierna se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Explanada de Camellos, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ciento treinta y una pesetas por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Félix García Ubierna, con domicilio en Melilla, calle General Manzanaera, número uno, del solar propiedad del Estado, sobre el que se